



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 001.CTDAO.13-07.2018

Álvaro Obregón, Ciudad de México, 13 de julio de 2018:

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA, respecto a lo requerido en las solicitudes de información con folio **040100119318** ingresada por el C. Jorge Luis Esquivel Zubirien la que solicita: *"Tres juegos de copias certificadas: c) Oficio DAO/DGSU/DPCMA/2585/2017 de fecha 26 de abril del 2017, signado por el C. José Espinoza Ayala Director de Preservación del Medio Ambiente con el respectivo Vo. Bo. De Jesús García Landero Director General de Servicios urbanos."* (Sic). Con forme a lo señalado en el oficio DAO/DGSU/DPCMA/4192/2018 signado por el C. José Espinoza Ayala, Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente donde se señala que la documental solicitada correspondiente al oficio antes citado, se encuentra incorporado a un procedimiento administrativo, radicado ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, bajo el número de expediente PAOT-2017-823-SOT-368 y acumulado PAOT-2017-944-SOT-427; quien hasta el momento no ha dictado una resolución administrativa. Para lo cual se considera: -----

DATOS MINIMOS QUE DEBE CONTENER LA RESPUESTA	ACOTACIONES DEL ÁREA COMPETENTE
1. Indicar la fuente de la información.	Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente.
2. Indicar la hipótesis de excepción prevista en la ley de la materia en la que encuadra.	Debido a que la información solicitada forma parte del expediente PAOT-2017-823-SOT-368 y acumulado PAOT-2017-944-SOT-427, radicados en la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y toda vez que dicha Autoridad Ambiental no ha dictado Resolución a dicho Procedimiento Administrativo, con fundamento en el Art. 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información solicitada debe ser considerada como de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA.
3. Acreditar que su divulgación lesiona el interés que protege.	Debido que aún no se ha dictado Resolución Administrativa por parte de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 001.CTDAO.13-07.2018

<p>4. Acreditar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla (prueba de daño).</p>	<p>No puede ser proporcionada hasta en tanto cause estado, ya que podría generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero, ello con fundamento en la fracción II del Artículo 174 de la Ley De Transparencia, Acceso A la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México .</p>
<p>5. Estar fundada y motivada.</p>	<p>Toda vez que la información requerida forma parte del expediente PAOT-2017-823-SOT-368 y acumulado PAOT-2017-944-SOT-427, a los cuales aún no se ha dictado resolución. Con fundamento en los artículos 3º, 6º fracciones XXIII, 169, 171 párrafo tercero, Art. 183 fracción VII, 216 de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</p>
<p>6. Precisar las partes de los documentos que se reservan.</p>	<p>En su totalidad el oficio DAO/DGSU/DPCMA/2585/2017</p>
<p>7. Indicar el plazo de reserva.</p>	<p>Por un período de hasta tres años, salvo cuando antes del cumplimiento del periodo de restricción dejaren de existir los motivos que justificaban su acceso restringido, tal como se establece en la fracción I del Artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>
<p>8. Designar la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.</p>	<p>Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente</p>

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the document]



SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 001.CTDAO.13-07.2018

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA para el caso No. **001.CTDAO.13-07.2018**.

Así lo proveyeron y firman al calce para constancia legal, los integrantes asistentes a la Quinta Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.



SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 002.CTDAO.13-07.2018

Álvaro Obregón, Ciudad de México, 13 de julio de 2018:

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio 040100117118 ingresada por el C. Santiago Lombardi Zepeda donde solicita: *"Cédulas profesionales de los siguientes servidores públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón o bien así, algún comprobante de estudios de su licenciatura: RENE ANTONIO CRESPO DIAZ / DIRECTOR GENERAL "C" / DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / LIC. EN RELACIONES COMERCIALES, LORENZO SAMUEL MOLLINEDO BASTAR / DIRECTOR DE AREA "C" / DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS / LIC. EN ADMINISTRACION PÚBLICA, CESAR JESUS CAMPO DEL AGUILA / JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A" / J.U.D. DE REGISTRO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL/ LIC. EN ADMINISTRACION, DIEGO MENDOZA GONZALEZ / COORDINADOR DE AREA B-2 / COORDINACION DE NOMINAS Y DESARROLLO DE PERSONAL / LICENCIATURA DE CONTADOR PÚBLICO, DAVID RICARDO VILLEGAS ALFARO / COORDINADOR DE AREA B-2 / COORDINACION DE CONTROL PRESUPUESTAL / LIC. EN ECONOMIA, JHOVANNI ALEJANDRO CHAVARRIA RAMIREZ/ JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"/ J.U.D. DE CONTROL PRESUPUESTAL / LIC. EN CONTADURIA PUBLICA, MARIA DE LOURDES AGUILAR CALVO / COORDINADOR DE AREA B-2 / COORDINACION DE PAGOS Y CONTABILIDAD / LIC. EN INGENIERIA EN PROCESOS ORGANIZACIONALES, FRANCISCO PACHECO GARCIA / JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A" / J.U.D. DE CONTABILIDAD / LIC. EN ECONOMIA, ULISES EMMANUEL SAMPERIO DUARTE/ COORDINADOR DE AREA B-2 / COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS / LIC. EN SEGURIDAD PÚBLICA, MIGUEL ANGEL AGUILAR CALVO / JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A" / J.U.D. DE CONCURSOS / LIC. ADMINISTRACION DE EMPRESAS, FERNANDO ROMERO DIAZ / JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A" / J.U.D. DE CONTRATOS / LIC. EN DERECHO, SILVIA LUGO RODRIGUEZ / JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A" / J.U.D. DE CONTROL VEHICULAR Y TALLERES / LIC. EN DERECHO..." (Sic).* -----

Conforme a lo señalado en el oficio DAO/DGA/DRH/CI/3534/2018, signado por el C. Lorenzo Samuel Mollinedo Bastar, Director de Recursos Humanos, se envía una relación de los documentos que dicha Dirección tiene en resguardo en los archivos de los expedientes de cada uno de los servidores públicos, con el fin que se protejan los datos personales que en ellos contengan como son: Número de Cedula, RFC, CURP, Número de cuenta escolar, y Calificaciones.-----

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 93 fracciones III y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisa las atribuciones de la Unidad de Transparencia. Precizando que la clasificación se realiza en apego a lo dispuesto en los artículos: 6, 7 párrafo segundo, 90 fracción VIII, 169, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los principios de consentimiento, confidencialidad y el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, igualmente señalados en los artículos 19, fracción IV, 20, 23 y 43, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales. Considerando que la información confidencial mantendrá este carácter de manera indefinida, no estando sujeta a plazos de vencimiento, sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. Resultado procedente que, conforme lo establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, en caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, los costos de reproducción, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega. Una vez



SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 002.CTDAO.13-07.2018

considerado lo anterior, se procederá a elaborar la versión pública en los términos aprobados por este Comité de Transparencia, en apego a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, la cual deberá de ir acompañada de un oficio, por medio del cual se haga del conocimiento de él o la solicitante, que se trata de una versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas algunas partes, por ser consideradas como información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la cual requiere del consentimiento del titular de la misma para su divulgación, y en virtud de que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la Dirección Recursos Humanos.

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL para el caso No. **002.CTDAO.13-07.2018**.

Así lo proveyeron y firman al calce para constancia legal, los integrantes asistentes a la Quinta Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.



SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx

Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 003.CTDAO.13-07.2018

Álvaro Obregón, Ciudad de México, 13 de julio de 2018:

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio 040100103118 ingresada por el C. O AAA A donde solicita: *"COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS 741 FOJAS QUE SE MENCIONAN EN EL OFICIO CDU/UDMLCA/O834/2018, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2018 EMITIDO PARA LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0401000076518..."* (Sic).-----

Conforme a la información proporcionada por la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios, signado por el Arq. Miguel Ángel Segura Guzmán J.U.D. de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios, a través del oficio CDU/UDMLCA/0959/2018 se propone la entrega de la documentación en su versión pública de 741 fojas, que contienen los siguientes datos personales: CURP, RFC, Número de Cedula Profesional, Firma, Fotografía, Número de Credencial para votar, Delegación, Número oficial, Calle, Colonia, Código Postal, Cuenta Predial.-----

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 93 fracciones III y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisa las atribuciones de la Unidad de Transparencia. Precizando que la clasificación se realiza en apego a lo dispuesto en los artículos: 6, 7 párrafo segundo, 90 fracción VIII, 169, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los principios de consentimiento, confidencialidad y el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, igualmente señalados en los artículos 19, fracción IV, 20, 23 y 43, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales. Considerando que la información confidencial mantendrá este carácter de manera indefinida, no estando sujeta a plazos de vencimiento, sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. Resultado procedente que, conforme lo establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, en caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, los costos de reproducción, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega. Una vez considerado lo anterior, se procederá a elaborar la versión pública en los términos aprobados por este Comité de Transparencia, en apego a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, la cual deberá de ir acompañada de un oficio, por medio del cual se haga del conocimiento de él o la solicitante, que se trata de una versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas algunas partes, por ser consideradas como información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la cual requiere del consentimiento del titular de la misma para su divulgación, y en virtud de que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios.-----

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL para el caso No. **003.CTDAO.13-07.2018**.-----

Así lo proveyeron y firman al calce para constancia legal, los integrantes asistentes a la Quinta Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.



SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado

[Handwritten signature in blue ink]



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 004.CTDAO.13-07.2018

Álvaro Obregón, Ciudad de México, 13 de julio de 2018:

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio **040100118418** ingresada por el C. Yuri Cinta donde solicita: *"Documentación que acredite que inmobiliaria Rimago S.A, de C.V. cuenta con todo los permisos necesarios para el conjunto habitacional ubicado en Av. Revolución 1400, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01040, Ciudad de México. Asimismo, requiero la documentación que acredite que dicha inmobiliaria se encuentra en posibilidad de hacer entrega de los departamentos construidos en el señalado conjunto habitacional y que los permisos cumplen con los requisitos para ser habitados."* (Sic.) - - - - -

Conforme a la información proporcionada por la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios, signado por el Arq. Miguel Ángel Segura Guzmán J.U.D. de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios, atreves del oficio CDU/UDMLCA/1116/2018 se propone la entrega de la documentación en su versión pública de 21 fojas, que contienen los siguientes datos personales: Calle, Numero Oficial, Colonia, Código Postal, Delegación, Cuenta Catastral, Numero de Acta, Numero de Notario, Correo Electrónico, Superficie del predio, Folio de Inscripción al Registro Público de la Propiedad. - - - - -

Lo anterior con fundamento en lo establecido en I artículo 93 fracciones III y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisa las atribuciones de la Unidad de Transparencia. Precizando que la clasificación se realiza en apego a lo dispuesto en los artículos: 6, 7 párrafo segundo, 90 fracción VIII, 169, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los principios de consentimiento, confidencialidad y el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, igualmente señalados en los artículos 19, fracción IV, 20, 23 y 43, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales. Considerando que la información confidencial mantendrá este carácter de manera indefinida, no estando sujeta a plazos de vencimiento, sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. Resultado procedente que, conforme lo establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, en caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, los costos de reproducción, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega. Una vez considerado lo anterior, se procederá a elaborar la versión pública en los términos aprobados por este Comité de Transparencia, en apego a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, la cual deberá de ir acompañada de un oficio, por medio del cual se haga del conocimiento de él o la solicitante, que se trata de una versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas algunas partes, por ser consideradas como información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la cual requiere del consentimiento del titular de la misma para su divulgación, y en virtud de que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios, - - - - -

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL para el caso No. **004.CTDAO.13-07.2018**. - - - - -



SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tlalteca, C.P. 01150
Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 004.CTDAO.13-07.2018

Así lo proveyeron y firman al calce para constancia legal, los integrantes asistentes a la Quinta Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.



SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS
Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx;
Tels.: 5276 6827
Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado

